

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**8105** *RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Secretaría General de Turismo, por la que se anuncia convocatoria de becas para alumnos extranjeros de Enseñanzas Turísticas y Hoteleras para el curso académico 1986-87 y se dictan normas por las que se regula esta convocatoria.*

Ilmos. Sres.: En los Convenios de Cooperación Turística suscritos por España con distintos países se contiene el ofrecimiento de becas para estudiantes de los mismos que deseen seguir cursos de Formación Turística u Hotelera o completar en nuestro país las enseñanzas en estas materias cursadas en España o en sus respectivos países. Por este motivo, y de acuerdo con las previsiones presupuestarias que se tienen asignadas, la Secretaría General de Turismo convoca concurso de méritos entre estudiantes extranjeros para el curso 1986-87 con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se conceden 75 becas para estudiantes extranjeros que deseen cursar la carrera de Técnicos en Empresas y Actividades Turísticas, los estudios de Hostelería en cualquiera de sus grados o, para quienes posean ya el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, los Cursos de Especialización que se imparten por la Escuela Oficial de Turismo o por los Centros de Enseñanzas Turísticas no oficiales. Se conceden también 7 becas para estudiantes extranjeros que deseen participar en el XXIII Curso de Desarrollo Turístico para Directores, Graduados y Funcionarios Técnicos Iberoamericanos que organiza la Escuela Oficial de Turismo.

Segunda.—Dichas becas están destinadas a ayudar a costear la estancia en España de los estudiantes extranjeros beneficiarios de las mismas y son incompatibles con otras similares de instituciones españolas. La cuantía de las 75 becas a que se refiere el párrafo 1.º de la base primera es de 450.000 pesetas para cada una por curso escolar completo (nueve meses) y se abonarán por trimestres vencidos (diciembre, marzo y junio). La cuantía de las 7 becas a que se refiere el segundo párrafo de la base primera es de 125.000 pesetas, pagaderas al término del curso para el que están destinadas y cuya duración aproximada es de siete semanas.

La Secretaría General de Turismo hará efectivos los importes de las becas previa presentación por los interesados de documentos acreditativos de estar matriculados en los cursos correspondientes, así como certificado del Centro en el que realicen sus estudios de que asisten regularmente a las clases y con el suficiente aprovechamiento. En todos los casos, la Secretaría General de Turismo facilitará a cada estudiante becario una póliza del Seguro Turístico Español por la duración total del curso para el que le haya sido concedida la beca.

Tercera.—Los solicitantes deberán dominar el idioma español y acreditar haber superado los siguientes estudios:

— Para cursar la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o equivalente.

— Para cursar los estudios de Hostelería, poseer el título de Graduado Escolar o el Certificado de Estudios Primarios para la Enseñanza Profesional de 1.º Grado y el título de Bachiller Elemental o equivalente para la Enseñanza Profesional de 2.º Grado.

— Para asistir a Cursos de Especialización, poseer el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o equivalente.

— Para asistir al XXIII Curso de Desarrollo Turístico para Directivos, Graduados y Funcionarios Técnicos Iberoamericanos, ser graduado universitario o titulado por Escuelas Técnicas Superiores y reunir, además, alguno de los requisitos siguientes: Ser Directivo o Técnico de Organismos oficiales o Empresas privadas relacionadas con el Turismo; haber desarrollado funciones docentes en Facultades universitarias o Escuelas Técnicas durante dos cursos, o haber colaborado en trabajos de investigación o planeamiento relacionados con el Turismo.

En todos los casos, el solicitante deberá acreditar la equivalencia de los estudios exigidos mediante la oportuna certificación.

Cuarta.—Las solicitudes se presentarán en las Embajadas de España, Oficinas Nacionales Españolas de Turismo (en los países donde las haya), Secretaría General de Turismo (Subdirección General de Cooperación y Relaciones Turísticas Internacionales, María de Molina, 50, 28071-Madrid) o Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores (Oquendo, 12, 28071-Madrid), o por cualquiera de los

medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales que les serán facilitados a los aspirantes en cualquiera de dichas representaciones u Organismos e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Informe del Organismo gubernamental responsable de la política turística en el respectivo país sobre la oportunidad de acceder a lo solicitado.

b) Dos fotografías, tamaño carné, firmadas al dorso por el petitionerario.

c) Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios necesarios para el título exigido en cada caso.

d) Certificación médica de no padecer enfermedad infectocontagiosa.

e) Cualesquiera otros documentos acreditativos de haber realizado otros estudios o ejercido actividades laborales en el sector turístico que puedan constituir méritos para la obtención de la beca.

Los documentos originales expedidos en idioma distinto al español vendrán acompañados de su traducción legitimada.

Las peticiones de becas para estudiantes que ya disfrutaron de este beneficio en el curso anterior se formalizarán mediante la simple presentación de la instancia, acompañada de certificación de la Escuela respectiva acreditativa de que, por haber superado los exámenes correspondientes, están facultados para pasar al curso siguiente.

Quinta.—Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán antes del día 30 de junio por los estudiantes que aspiren a tener beca por primera vez, y entre el 1 de junio y el 31 de julio por quienes, habiendo sido beneficiarios de beca en el curso anterior, aspiren a la renovación de la misma.

Serán en todo caso desestimadas:

a) Las solicitudes que no vengan acompañadas de los documentos señalados o éstos estuvieran indebidamente cumplimentados.

b) Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

c) Aquéllas cuyas declaraciones fueran inexactas.

Séxta.—El concurso se resolverá por la Dirección General de Política Turística de la Secretaría General de Turismo con la colaboración de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunicándose a los interesados a través de las Embajadas de España, o directamente a los mismos, en el caso de renovación de beca.

Séptima.—Los becarios deberán matricularse en el Centro correspondiente dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso en cada Centro. El documento acreditativo de la matriculación se remitirá con carácter inmediato a la Subdirección General de Cooperación y Relaciones Turísticas Internacionales de la Secretaría General de Turismo, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectiva la beca.

Octava.—No se concederán becas para estudios en régimen libre.

Novena.—Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos de viajes desde su país a España y regreso, así como su estancia en España, gastos de matrícula y, en su caso, de escolaridad en los diversos Centros, libros y otros materiales didácticos, viajes interiores de estudios y otros gastos académicos y personales.

Décima.—Los beneficios de la beca podrán ser anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por no residir en España durante el tiempo que duren los estudios correspondientes, o por no ser normales la asistencia a clase, el aprovechamiento o la conducta de los becarios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

**8106** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a las pruebas de ingreso para cubrir 150 plazas de alumnos en el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.*

Transcurrido el plazo de subsanación de errores de las solicitudes para poder participar en las pruebas de ingreso para cubrir 150 plazas de alumnos en el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación

Aérea General, previsto en la Resolución de esta Dirección, de 7 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 10), por la que se aprobaba la lista de admitidos a dichas pruebas y se hacía pública la relación de excluidos.

Esta Dirección General, a la vista de las reclamaciones presentadas y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto incluir en la lista de admitidos a las pruebas en cuestión, publicada en la Resolución citada de 7 de marzo de 1986, a los aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de marzo de 1986.—El Director general, Manuel Mederos Cruz.

## ANEXO

Apellidos y nombre	Número de DNI	Lugar de realización de las dos primeras pruebas
Alcántara Rodríguez, Juan	671.546	Madrid.
Alcaraz Sánchez, Juan	22.450.748	Madrid.
Aleman Duque, Gabriel	43.005.872	Madrid.
Allende Jorda, Raúl José	35.109.628	Barcelona.
Arnaiz Alonso, Antonio	35.973.294	Barcelona.
Barón Aranda, Félix	31.448.432	Sevilla.
Cantalops Socias, Juan	78.199.747	Barcelona.
Casañas Rodríguez, Lucas Manuel	41.998.993	Las Palmas.
Castaño Ballesteros, Agustín	51.870.773	Madrid.
Corihuela Hernández, Alejandro	11.407.711	Madrid.
Cuberes Montserrat, María Teresa	25.069.790	Madrid.
Cuevas Muñoz, Manuel	28.355.978	Madrid.
Díaz Quirós, Joaquín	28.686.414	Sevilla.
Fernández Alvarez, Ismael	50.146.697	Madrid.
Fernández Marcos, María Luisa	36.005.802	Madrid.
Ferguson Kathleen, Patricia	382/85	Sevilla.
Gámez Morales, Melquiades	42.014.705	Las Palmas.
García Benedit, Carlos Javier	70.636.492	Madrid.
García Prieto, Manuel	379.375	Madrid.
García Ramírez, Alejandro	45.057.665	Madrid.
García Serrat, Salvador	1.771.354	Madrid.
García Villanueva, José Ramón	70.036.116	Madrid.
Garrido Román, María del Mar	396.960	Madrid.
Gómez Perlado, Vicente Mariano	70.235.798	Madrid.
González Oliveros, Juan María	29.696.097	Sevilla.
Guinea Odiaga, Felipe	14.573.072	Madrid.
Gutiérrez Prieto, María Jesús	6.508.564	Las Palmas.
Hurtado Rodríguez, Gonzalo	31.232.303	Sevilla.
Ibáñez García, Angel José	16.493.184	Madrid.
Jiménez Blanco, Jorge Francisco	50.288.223	Madrid.
Lara Bartolomé, Beatriz Angela	72.853	Madrid.
Lo Cheung, Santiago	272.458	Madrid.
López Rentería, María Teresa	14.937.505	Madrid.
López-Palop González de Peredo, J. Manuel	2.191.968	Madrid.
Márquez Montero, José María	50.293.842	Madrid.
Martinón Bruguera, Guillermo	42.783.606	Las Palmas.
Marzal Company, Vicente	19.304.731	Madrid.
Mateo García, Esperanza	50.305.629	Madrid.
Moreno Baena, Juan Antonio	2.511.699	Madrid.
Murga Llorente, Juan Carlos	8.779.442	Madrid.
Nájera-Aleson Serrada, Juan	677.325	Madrid.
Navarro González, Ana Isabel	51.640.573	Madrid.
Núñez Plaza, Aurora María	4.560.140	Madrid.
Olazábal Carpio, José María	5.215.546	Madrid.
Ortega del Olmo, Miguel Angel	51.329.101	Madrid.
Peña Carrera, Juan Antonio	33.263.924	Madrid.
Pérez Caballero, María	31.218.599	Sevilla.
Pérez Dubois, María Pilar	50.049.860	Madrid.
Pérez Teijeira, Alfonso	56.298.673	Las Palmas.
Rodríguez Bautista, José Manuel	42.705.573	Las Palmas.
Ruiz García, José Manuel	16.033.036	Madrid.
Sánchez Ramos, José Antonio	42.731.459	Las Palmas.
Sanz Campos, José Doménech	20.412.055	Sevilla.
San Juan Sánchez, David Pedro	790.783	Madrid.
Suffo Pino, Manuel	31.231.503	Sevilla.
Vahi Maqueda, Rafael	28.395.409	Sevilla.
Varona Ibáñez, María de los Angeles	403.694	Madrid.
Vega Gutiérrez, José Manuel	50.157.237	Madrid.
Vilchez Molina, Aurora	30.474.268	Sevilla.
Vilchez Molina, Francisco Luis	30.406.181	Sevilla.

## MINISTERIO DE CULTURA

**8107** ORDEN de 10 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Apolo Films, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.140 y acumulado 21.783, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Apolo Films, Sociedad Anónima» como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución de 17 de marzo de 1982, ha recaído sentencia en 18 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aragón Martín, en nombre y representación de «Apolo Films, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Cultura de 17 de marzo de 1982, que conforme la sanción impuesta al recurrente declaramos que la resolución impugnada no se ajusta a derecho, por lo que se anula, por estimarse la prescripción de la infracción sancionadora, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**8108** ORDEN de 24 de febrero de 1986 por la que se adquiere para el Estado una pareja de jarrones de porcelana pintada, vidriada y dorada. (A.S. 3/1986.)

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1986, y en aplicación del artículo 38.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido como lote número 384 en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Ansorena, Subastas de arte», en la calle de Alcalá número 52, de Madrid, el día 21 de febrero de 1986, consistente en: Una pareja de jarrones de porcelana pintada, vidriada y dorada, del siglo XIX. Marcas en la base posiblemente correspondientes a la fábrica francesa de Viejo Paris. Decoración de grupos florales en policromía y asas en forma de campanillas en bulto redondo. Altura: 46 centímetros.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate cuyo importe es de 50.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe certificar la Sala subastadora.

Tercero.—Que dicho bien se deposite en el Museo Romántico, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 24 de febrero de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.